Trelew, de marzo de 2017.-.

--- **VISTO**:----------

- El recurso de apelación interpuesto y fundado a fs. 127/vta. contra la regulación de honorarios fijada en la sentencia definitiva de fs. 121/124, concedido a fs. 129, primer párrafo, en los términos del art. 48 de la Ley XIII- Nº 4.----------

- **Y CONSIDERANDO**: ----------

I.- A fs. 121/124 la jueza de grado mediante sentencia definitiva Nº 650/2016, en lo pertinente, impuso las costas a la actora vencida y reguló los honorarios del Dr. P. A. en el 8,10% del monto definitivo del proceso, con más el IVA si correspondiere.------ A fs. 127/vta., el citado letrado se alzó contra dicha regulación por considerarla baja. Indicó que mediante la mencionada sentencia se hizo lugar a la excepción de prescripción, ordenando el rechazo de la acción entablada. Asimismo, sostuvo que intervino por tres de los accionados y la regulación no refleja la actividad profesional desarrollada.----------

---------- II.- Así planteada la cuestión no asiste razón al recurrente.---------- Es que, considerando la importancia y extensión de las labores realizadas en la causa por cada uno de los patrocinados por el letrado, así como el carácter con el que actuó el mismo, la etapa efectivamente satisfecha y el resultado obtenido, con las deducciones que corresponden por haberse sustanciado la excepción tratada, no se advierte que la regulación cuestionada resulte baja para el profesional. Por lo demás, tales porcentuales se corresponden con las pautas mínimas y máximas posibles y aplicables en la especie (arts. 5º, 6º y 39 de la ley XIII - Nº 4); y se ajustan a las regulaciones usuales que emplea esta Alzada. ----------

------ Por lo expuesto, corresponderá confirmar la resolución apelada en relación con los honorarios que fueron objeto de recurso. ----------

---- III.- Sin costas y sin regular honorarios en esta instancia atento a la cuestión traída a resolver (conf. Passarón - Pesaresi, "Honorarios profesionales", Ed. Astrea, Buenos Aires, 2008, T. 2, p. 233). ----------

---- Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; **RESUELVE**: ----------

---- Confirmar los honorarios regulados en la sentencia de fs. 121/124 que fueron objeto de recurso. ----------

--

--- Sin costas en la Alzada y sin regular honorarios por la materia en cuestión. ----------

---- La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión

y hallarse vacante la restante vocalía de la Sala (art. 7º ley V- Nº 17). ----------

Regístrese, notifíquese y devuélvase. ----------

NATALIA I. SPOTURNO
JUEZ DE CAMARA

CARLOS A. VELAZQUEZ
PRESIDENTE

--- REGISTRADA BAJO EL Nº _____ DE 2017 - SIE.- CONSTE.----------

GUILLERMO N. WALTER
SECRETARIO DE REFUERZO